



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/3	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente Motivo: «CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA»
Fecha	2 de marzo de 2021
Duración	Desde las 13:00 hasta las 13:15 horas
Lugar	CASA CONSISTORIAL
Presidida por	Marcelino Cerdeña Ruiz
Secretario	Elena Puchalt Ruiz

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
78531184F	ENRIQUE JOSÉ PÉREZ BRITO	NO
42888292P	Enrique Cerdeña Méndez	SÍ
78535229G	Esperanza González Méndez	SÍ
42883286Q	JOSÉ CERDEÑA RODRÍGUEZ	NO
78527922B	Manuel Alejandro Méndez Domínguez	SÍ
42881622P	Marcelino Cerdeña Ruiz	SÍ
42887148Z	Rosa María Martín Padrón	NO

Excusas de asistencia presentadas:

- ENRIQUE JOSÉ PÉREZ BRITO:
«Motivos laborales.»
- JOSÉ CERDEÑA RODRÍGUEZ:
«Se encuentra fuera de la isla.»
- Rosa María Martín Padrón:
«Motivos laborales.»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día



A) PARTE RESOLUTIVA

Votación sobre la urgencia de la sesión.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Los miembros presentes de la Corporación Municipal votan por unanimidad la urgencia de la sesión.

Designación de la Mesa de Contratación y convocatoria de la misma en relación a la apertura de los sobres A y B del Contrato de servicios complementarios para la aplicación de los tributos locales del Ayuntamiento de Betancuria. Acuerdos que procedan.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del informe-propuesta de resolución:
"INFORME DE SECRETARÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Vista la necesidad de proceder a la designación de la Mesa de Contratación y convocatoria de la misma en relación a la apertura de los sobres A y B del "Contrato de servicios complementarios para la aplicación de los tributos locales del Ayuntamiento de Betancuria."

SEGUNDO.- Vista que la Mesa de Contratación está ya constituida en la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si bien en cuanto a la figura del Secretario el pliego se limita a indicar que actuará un funcionario como tal.

TERCERO.-Visto que esta Secretaría ha sido consultada verbalmente por la Alcaldía de la Corporación Municipal en relación a si la misma Secretaria puede ser al mismo tiempo vocal y secretaria de la mesa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En primer lugar, hay que acudir a lo dispuesto, para las Entidades Locales, en la Disposición Adicional Segunda (LA LEY 17734/2017) de la Ley 9/2017 (LA LEY 17734/2017), de 8 de noviembre (BOE del 9), de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LA LEY 4613/2014) (en adelante, LCSP (LA LEY 17734/2017)), en su apartado 7:

«La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación».

[...]





En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente».

Como vemos, se establecen los siguientes requisitos para la composición de las mesas de contratación:

- Un mínimo de tres vocales.
- El presidente de la mesa será un miembro de la Corporación o un funcionario.
 - Los miembros electos no supondrán más de un tercio.
 - El Secretario y el Interventor de la Corporación, participarán como vocales.
 - El secretario de la mesa será un funcionario.
 - No podrá formar parte de la mesa el personal eventual.
 - Podrá formar parte de la mesa el funcionario interino en el caso de que no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados.

Sobre la cuestión planteada, esto es, sobre la composición de la Mesa en Ayuntamientos cuyo único funcionario es el Secretario-Interventor, Francisco Sánchez Moretón, en su artículo jurídico «Notas sobre la naturaleza, composición y funciones de las Mesas de contratación de las Entidades Locales, así como otros órganos complementarios de las mismas» (LA LEY 9313/2010) ya había señalado, con arreglo a la normativa anterior, que «En estos casos es obligado que el Secretario-Interventor de la Corporación en su condición de único funcionario de la misma sea a la vez vocal de la Mesa de contratación y Secretario de ésta. Encuentra apoyo legal la anterior afirmación en lo dispuesto en el art. 25.1 LRJAP y PAC (LA LEY 3279/1992), que admite expresamente que en los órganos colegiados, como se trata de una Mesa de contratación, un miembro o vocal de este órgano pueda actuar como Secretario».

Pues bien, el art. 326.6 LCSP (LA LEY 17734/2017) no parece que se oponga a dicha conclusión, al disponer que la Mesa se considerará válidamente constituida si están presentes el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

Y, sobre los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, el art. 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (LA LEY 15011/2015) (BOE del 2), de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP (LA LEY 15011/2015)), señala que «tendrán un Secretario que podrá ser un miembro del propio órgano o una persona al servicio de la Administración Pública correspondiente».

Por lo que es posible que el Secretario-Interventor de la Corporación, en su condición de único funcionario de la misma, sea a la vez vocal de la Mesa de contratación y Secretario de ésta. Eso sí, deberán estar en la Mesa dos miembros más: el presidente y otro vocal, tal y como están designados en la cláusula 16. 2 del PCAP.

Lo que no es posible es que el Secretario-Interventor de la Corporación actúe únicamente como secretario de la mesa —aun cuando existan dos miembros más— porque se estaría vulnerando lo dispuesto en la D.A. 2ª LCSP (LA LEY 17734/2017), que indica que aquél debe participar como vocal, lo que conlleva tener voz y voto en la mesa. Así se pone de manifiesto en la Resolución 45/2016, de 11 de abril de 2016, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, donde cita la Resolución 67/2013, en la que concluyó que una composición indebida de la mesa era causa de nulidad de pleno derecho.

Independientemente de lo manifestado, conviene recordar que la D.A 2ª LCSP (LA LEY 17734/2017) también indica que en las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa, el personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales. Esta es una de las funciones más importantes de la Diputaciones Provinciales, proporcionar la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

PROPONGO RESOLVER



PRO. Designar como miembros de la mesa:
Vocal: Don Agustín Medina Hijazo, Arquitecto Técnico Municipal.
Vocal: Doña Elena Puchalt Ruiz, Secretaria-Interventora de la





Corporación.
Secretario de la mesa: D^a. Elena Puchalt Ruiz, Secretaria-Interventora de
la Corporación.
Presidente de la Mesa: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-
Presidente.

SEGUNDO. Convocar la siguientes sesiones de la Mesa de Contratación para el "Contrato de servicios complementarios para la aplicación de los tributos locales del Ayuntamiento de Betancuria":

- Sesión de apertura del sobre A: El día 10 de marzo de 2021 a las 10:00 horas.
- Sesión de apertura del sobre B (si procede tras apertura del sobre A): El día 10 de marzo a las 10:30 horas.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Estado.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Designar como miembros de la mesa:

- Vocal: Don Agustín Medina Hijazo, Arquitecto Técnico Municipal.
- Vocal: Doña Elena Puchalt Ruiz, Secretaria-Interventora de la Corporación.
- Secretario de la mesa: D^a. Elena Puchalt Ruiz, Secretaria-Interventora de la Corporación.
- El Presidente de la Mesa: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-
Presidente.

SEGUNDO. Convocar la siguientes sesiones de la Mesa de Contratación para el "Contrato de servicios complementarios para la aplicación de los tributos locales del Ayuntamiento de Betancuria":

- Sesión de apertura del sobre A: El día 10 de marzo de 2021 a las 10:00 horas.
- Sesión de apertura del sobre B (si procede tras apertura del sobre A): El día 10 de marzo a las 10:30 horas.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Estado.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS





No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

